

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:25/OCT/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220130011800	Ejecutivo con Título Hipotecario	DORIS TERESA RANGEL GAMBOA	GERARDO MERCHAN PERDOMO	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR se sirva fraccionar el título 469030002630773 del 25/03/2021, por valor de \$78.653.172,00 de la siguiente manera: -\$37.515.934 para el adjudicatario y demandante Doris Teresa Rangel Gamboa - \$37.515.934 para el adjudicatario y demandante Edgar Bedoya Lozano - \$3.621.304 -ORDENAR la elaboración de la orden de pago del depósito fraccionado hasta por valor de \$ 37.515.934 a favor de Doris Teresa Rangel Gamboa, de los que \$11.914.267 corresponden a la proporción de devolución de gastos de remate y \$25.601.667 a la parte que le pertenece como devolución del valor consignado como saldo del remate conforme a lo anotado en precedencia. - ORDENAR la elaboración de la orden de pago del depósito fraccionado por valor de \$37.515.934 a favor de Edgar Bedoya Lozano de los que \$11.914.267 corresponden a la proporción de devolución de gastos de remate y \$25.601.667 a la proporción que le pertenece como devolución del valor consignado como saldo del remate.	03/10/2023		1
76001310300220130011800	Ejecutivo con Título Hipotecario	DORIS TERESA RANGEL GAMBOA	GERARDO MERCHAN PERDOMO	Auto decide sobre correr traslados OBS. - ORDENAR que, por conducto de la Oficina de Apoyo, conforme los artículos 110 del C.G.P. y 129 de la misma obra, corra traslado de la solicitud de INCIDENTE DE NULIDAD formulado por la señora ADRIANA OSPINA AREVALO, a través de su apoderado judicial, la cual obra a índice 95 del cuaderno principal del expediente digital y que se encuentra rotulado 95IncidenteNulidad, tal como se anunció en la parte motiva.	03/10/2023		1
76001310300320120016100	Ejecutivo Singular	JORGE ANDRES DOMINGUEZ QUINTERO	JESUS ANIBAL RESTREPO VALENCIA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare a tener depositado el aquí demandado: Jesús Anibal Restrepo Valencia, en los establecimientos financieros: BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, y BANCO BBVA COLOMBIA. Límitese el embargo a la suma de \$.710.532.750. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	05/10/2023		2
76001310300420110027000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	FABIO ALBERTO DURAN MONDRAGON	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - NEGAR la entrega de depósitos por lo señalado en precedencia. -DISPONER que por secretaría se remita comunicación al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han	06/10/2023		1

				constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma. Librar la comunicación correspondiente. -INGRESAR a Despacho una vez el Banco Agrario de respuesta a lo solicitado.			
76001310300420110027000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	FABIO ALBERTO DURAN MONDRAGON	Auto decide sobre poderes OBS. -RECONOCER personería al abogado ALVARO AGUILAR ANGEL identificado con CC. 10.218.159 y T.P. 43.875 del C.S. de la J, para que actúe en representación de la parte demandante Central de Inversiones S.A. en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.	05/10/2023		1
76001310300620210016200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	MYRIAN DIAZ SANCHEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo de títulos valores y documentos representativos de dinero tales como certificados de depósitos a término CDT'S acciones, aceptaciones bancarias junto con los dineros en ellos representados, que tengan o llegare a tener la demanda MYRIAM DIAZ SANCHEZ en DEPOSITOS CENTRALIZADO DE VALORES DECEVAL. Límitese el embargo a la suma de \$530.000.000. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	05/10/2023		2
76001310300920160034300	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	MÓNICA ESPERANZA ARÉVALO GONZÁLEZ	Auto decide sobre adjudicación OBS. -APROBAR la adjudicación a favor de la señora STEPHANY JULIETH MARTINEZ por la suma de \$17.400.000,00 del vehículo identificado con placa DLP-304. -CANCELAR el embargo, decomiso y secuestro recaído sobre el bien con placa placas DLP-304. Librese el oficio respectivo a. -ORDENAR la cancelación del gravamen prendario constituido sobre el aludido bien. Librese el oficio respectivo a través de la Secretaría. -ORDENAR al adjudicatario la inscripción y protocolización en una de las notarías de esta ciudad, de esta providencia y del acta de remate. -REQUERIR al secuestre designado en el presente asunto, para que haga entrega inmediata del bien al adjudicatario y rinda cuentas comprobadas de su administración. Librar el correspondiente oficio. -AGREGAR al expediente digital las consignaciones allegadas por el adjudicatario con el pago de arancel judicial. -DIFERIR el cobro del arancel. -RESERVAR la suma de \$10.000.000 para los gastos del remate. -REQUERIR a la Gobernación del Valle.	06/10/2023		1
76001310300920160034300	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	MÓNICA ESPERANZA ARÉVALO GONZÁLEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN previa de la quinta parte del sueldo, que exceda el salario mínimo mensual vigente, de lo que devengue el aquí demandado, el señor JOSE SEBASTIAN PALACIOS GALLEG0, como empleado de la empresa ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR SAS en la Avenida 9 NORTE #16N-4. Procédase de conformidad con el artículo 593 numeral 9 y 10 del Código General del Proceso. Límitese el embargo hasta la suma de \$383.396.611 M/CTE. A través de nuestra Oficina de Apoyo, librese la comunicación respectiva.	06/10/2023		1
76001310300920180011900	Ejecutivo Singular	INTERMEDIAHN S.A.S.	R & M INGENIERIA ROMERO RIOS Y MONTERO CONSTRUCTORES S.A.S.,	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$921.289.237,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte	05/10/2023		1

				demandante al 29 de agosto de 2023 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.			
76001310300920180011900	Ejecutivo Singular	INTERMEDIAHN S.A.S.	R &M INGENIERIA ROMERO RIOS Y MONTERO CONSTRUCTORES S.A.S.,	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, a fin de que se sirva registra el embargo decretado mediante Auto 91 del 16 de febrero de 2022 y comunicado a través Oficio 369 de marzo 10 de la misma anualidad, conforme con lo expuesto. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese las respectivas comunicaciones.	05/10/2023		1
76001310301120090015801	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS	HAROLD FELIPE PALMA GIRALDO	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud presentada por la parte demandante por lo dicho en precedencia. -AGREGAR para que obren y consten y sean de conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas al presente proceso ejecutivo.	05/10/2023		2

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 25/OCT/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)